

## TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR DE CONTRATACIÓN

Este documento contiene los Términos y Condiciones Estándar de Contratación (en adelante, “TYCS”) que rigen las relaciones de la Compañía o el Contratante con todos sus Contratistas. En caso que las Partes hayan suscrito un Contrato, de presentarse contradicción entre lo aquí previsto y lo allí pactado, prevalecerá lo acordado en el Contrato.

### INFORMACIÓN GENERAL:

Compañía y/o Contratante:	Agencia de Seguros Falabella Ltda.
Contratista	Se denomina así indistintamente a cualquier persona natural o jurídica, con domicilio dentro y/o fuera de la República de Colombia, vinculada a la Compañía mediante cualquier tipo de relación comercial, contractual y/o legal en calidad de proveedores, contratistas, consultores, aliados comerciales y/o concesionarios.
Página web	<a href="http://www.segurosfalabella.com.co">www.segurosfalabella.com.co</a>
Correo electrónico para el ejercicio de habeas data:	<a href="mailto:protecciondedatosasf@falabella.cl">protecciondedatosasf@falabella.cl</a>
Medios de contacto del Canal de Integridad:	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="mailto:contactocolombia@gerenciadeetica.com">contactocolombia@gerenciadeetica.com</a>;</li><li>• Página web, parte inferior, enlace “Canal de Integridad”</li><li>• Personalmente de manera presencial o mediante videoconferencia solicitada a través del correo electrónico,</li></ul>
Sitio de consulta de las normas internas de la Compañía mencionadas en los TYCS:	En la página web, ingresa en la parte inferior al link denominado “Términos y Condiciones Estándar de Contratación”

Cuando se nombre a una Parte, se entenderá que se hace referencia al Contratista o a la Compañía, según corresponda. Al nombrarse la expresión las Partes, se entenderá que se refiere a los dos de forma conjunta.

Es deber del Contratista informarse con suficiencia respecto a estos TYCS y aplicarlos estrictamente en el desarrollo de su relación con la Compañía.

### TÉRMINOS Y CONDICIONES:

#### **1. CUMPLIMIENTO, ÉTICA, LIBRE COMPETENCIA, CONFLICTO DE INTERESES, MEDIO AMBIENTE E INTEGRIDAD:** Es obligación de las Partes:

- 1.1.** Cumplir con el grado más elevado de ética empresarial. Las políticas, normativa interna y reglas de actuación del Contratista deberán sustentarse en controles eficaces para evitar que sus trabajadores, colaboradores, representantes o socios incumplan las obligaciones que el Contratista asume en su relación comercial y/o contractual con la Compañía.
- 1.2.** Prevenir que se realice cualquier actividad o conducta que pueda dar lugar a un soborno y se obliga a no realizar, tolerar, propiciar o encubrir ninguna actividad que pueda ser constitutiva de delito en cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Compañía.
- 1.3.** Competir en forma libre, justa y leal. La Compañía tiene implementada una Política de Libre Competencia que rige su actuar, y el que deberá cumplir el Contratista, con el objeto de prevenir cualquier acto o conducta anticompetitiva.

- 1.4.** Ejercer el mayor cuidado y la diligencia razonable para prevenir cualquier conflicto de intereses. Esta obligación será aplicable a las actividades de sus empleados, contratistas, subcontratistas y terceros en sus relaciones con la otra Parte en razón de la relación comercial y/o contractual con la Compañía. Para ello, se comprometen a cumplir con las Políticas de Gestión de Conflicto de Intereses, Regalos e Invitaciones con las que cuenta la Compañía. El Contratista debe garantizar el cumplimiento de esta cláusula en todos los subcontratos que celebre para la ejecución de la relación contractual y/o comercial.
- 1.5.** Cumplir con la Política Ambiental y de Cambio Climático de la Compañía y las normas ambiental que le sean aplicables, adoptando las medidas necesarias para asegurar no incurran en conductas prohibidas por las normas. Especialmente, se obligan a no realizar, tolerar, propiciar o encubrir actividades que puedan ser constitutivas de un delito ambiental.
- 1.6.** Comunicar a través del Canal de Integridad la ocurrencia de hechos que infrinjan lo señalado en los presentes TYCS y cualquier actuación que sea contrario al Código de Integridad de la Compañía.

**2. ORIGEN DE INGRESOS.** Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni estas ni sus vinculados y/o relacionados se encuentran con registro negativo en listas restrictivas o vinculantes o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; que no realizan transacciones destinadas o a favor de personas u actos ilícitos de los que trata el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, incluyendo a sus representantes legales, accionistas, socios, directivos o funcionarios.

Igualmente, las Partes se comprometen a entregar información veraz y verificable y actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos, a su vez, las Partes se obligan a implementar las medidas dispuestas en la Ley y la normatividad que les pалиque, tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad, de estas actividades.

A su vez, las Partes declaran que respecto de ellos no existen y que desconocen, en relación con cada una de las personas antes mencionadas, de la existencia de antecedentes por sanciones en firme o de la existencia de investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionadas con actividades ilícitas.

**3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** Las Partes se obligan a cumplir con la Ley y la normatividad vigente en materia de cohecho, soborno y corrupción vigentes en Colombia (en materia penal, control fiscal, disciplinario, administrativo, entre otras), así como aquellas que protegen los recursos y patrimonio público, la moral administrativa, la correcta función pública.

Por lo anterior, las Partes deberán mantener, libros y registros contables veraces y transparentes de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para todas las operaciones materia de esta relación comercial o contractual por un plazo de al menos diez (10) años, contados a partir de la fecha de la creación del correspondiente libro o registro contable.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR DE CONTRATACIÓN

Las Partes declaran, garantizan y aceptan que el precio, contraprestación, retribución y/o reembolso pactado a su favor en la relación comercial y/o contractual, no será utilizada para ningún fin ilícito que constituya o pueda constituir una violación de las leyes en materia de cohecho, soborno y corrupción.

Constituye una causal de terminación de la relación comercial y/o contractual que se compruebe que alguna de las Partes ha incurrido en conductas de cohecho, soborno o corrupción, con lo cual, la otra Parte podrá realizar lo siguiente, según aplique:

- a) Terminar la relación comercial y/o contractual por causa imputable a quien cometa estas conductas.
- b) Remitir los antecedentes de quien esté involucrado en estas conductas, a las instancias correspondientes, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.
- c) Presentar la denuncia penal ante las autoridades correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la ley.

Quien decida poner en conocimiento de la Compañía una conducta que considere que es contraria a la Ley y/o al Programa de Ética Empresarial de la Compañía, puede hacer remitiendo un correo electrónico al contacto del Canal de Integridad anunciado en la información general de los presentes TYCS.

**4. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** En cumplimiento del deber legal que le asiste al Contratante en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, el Contratista declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social, no son fruto de actividades ilícitas, tales como el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos con los anteriores, de los que trata el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; asimismo, declara que no ha sido condenado por parte de autoridades competentes por alguno de los delitos ya mencionados, razón por la cual, acepta que en el evento en que el Contratista o alguno de sus socios o accionistas, empleados, administradores y/o representantes legales, sean incluidos en listas como la ONU, OFAC, EU, o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o registre algún tipo de condena de esta naturaleza, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a el Contratante, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta al Contratante para dar por terminado unilateralmente la relación comercial y/o contractual en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

**5. IDENTIDAD DEL CONTRATISTA.** El Contratante sostiene la relación comercial y/o contractual en razón de las características actuales del Contratista, sus dirigentes, accionistas, socios y sociedades vinculadas directa e indirectamente con él, entonces la relación es intuitu personae.

**6. INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, DIRECTIVA FINANCIERA Y TÉCNICA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El Contratista actuará con plena autonomía técnica, administrativa, directiva y financiera en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y ejecutará el objeto contratado con sus propios medios, los que sean necesarios. El personal que llegaren a asignar el Contratista para el desarrollo de la relación comercial y/o contractual correrá por su propia cuenta y riesgo, así como, las obligaciones que se llegaren a generar frente a estos de cualquier naturaleza, sin que esto implique vínculo alguno de aquellos con el Contratante. El Contratista indemnizará a el Contratante por todo perjuicio que para éste se derive de reclamaciones

judiciales o extrajudiciales que en su contra interponga cualquier persona contratada por aquél, con ocasión de la ejecución de la relación comercial y/o contractual.

Queda entendido igualmente que el Contratista no es ni será intermediario, agente, ni representante o mandatario de el Contratante, ni lo obligará ante terceros.

**7. CESIÓN.** El Contratista no podrá transferir a ningún título los efectos de la relación comercial y/o contractual, ni ceder su posición contractual o sus derechos económicos sobre el mismo, ni delegar ninguna de sus obligaciones, ni asignar sus derechos a otra persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito del representante legal del Contratante. El consentimiento para la cesión no liberará al Contratista del cumplimiento solidario de sus obligaciones y de la relación legal, contractual o comercial, aquel sólo será liberado mediante manifestación expresa del Contratante.

### **8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Las partes acuerdan que, para efectos de la relación comercial y/o contractual, el Contratante se entenderá como Responsable del Tratamiento de datos personales y el Contratista como Encargado del Tratamiento de los datos de los titulares.

Si en desarrollo de la relación comercial y/o contractual se transmiten o el Contratista tiene acceso a datos personales de los cuales el Contratante sea Responsable, inclusive en los casos en los cuales el Contratista actualice o modifique dichas bases de datos, el Contratista se obliga, bajo los términos de la Política de Tratamiento de Datos Personales de EL CONTRATANTE (la cual puede consultar en la página web de la Compañía), la Ley 1581 de 2012 y demás leyes aplicables, a usar dichos datos personales transmitidos por el Contratante exclusivamente para las finalidades del presente contrato y en cumplimiento del mismo, en nombre de el Contratante, de conformidad con los principios y leyes aplicables.

El Contratista deberá implementar las medidas de seguridad determinadas en la relación comercial y/o contractual, sin perjuicio de la aplicación y cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en materia de Datos Personales que sean aplicables, con el fin de mantener la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que es objeto de la Transmisión, garantizar la protección de los datos personales transmitidos por el Contratante contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, así como medidas para impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

El Contratista no podrá transferir a terceros los datos personales de los titulares, a menos que exista autorización previa, expresa y por escrito de el Contratante y/o directamente del Titular. Respecto de todo tercero a quien el Contratista revele o transmita los datos personales, sea subcontratista o no del Contratista, El Contratista se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en la relación comercial y/o contractual y, en particular, a esta cláusula.

El Contratista permitirá que el Contratante realice visitas e inspecciones a sus instalaciones e infraestructura tecnológica para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en protección de datos personales y de esta cláusula, aunque siempre dando aviso previo a el Contratista al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación y procurando que la visita no implique algún tipo de afectación a la operación normal del Contratista.

A la terminación de la relación comercial y/o contractual, el Contratista deberá suspender todas las actividades encaminadas al Tratamiento de Datos Personales reguladas en la relación comercial y/o contractual y suprimir de sus bases de datos todo dato personal transmitido por el Contratante tanto en medios físicos como electrónicos, o en su defecto, devolver a el Contratante cualquier dato

## TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR DE CONTRATACIÓN

personal transmitido, esto salvo que el Contratista cuente con habilitación legal para continuar con el tratamiento.

El Contratista se obliga a adelantar y dar respuesta a las consultas y los reclamos formulados por los titulares que resulten del tratamiento realizado por el Contratista en el cumplimiento del objeto de la relación comercial y/o contractual, dando noticia a el Contratante y garantizando el pleno y efectivo derecho de Habeas Data, esto es conocer, actualizar, rectificar y, cuando la ley lo permita, suprimir los datos personales del Titular. El Contratista deberá contar con un canal establecido para que los titulares de la información ejerzan sus derechos.

El Contratista deberá notificar oportunamente y por escrito a el Contratante de cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que implique la divulgación de datos personales objeto de la relación comercial y/o contractual, conforme a las leyes aplicables. El aviso deberá darse máximo tres (3) días hábiles después de recibir el requerimiento.

El Contratista notificará a el Contratante sin dilación, y en cualquier caso antes del plazo máximo de tres (3) días hábiles, los incidentes de seguridad que afecten los datos personales que tiene a su cargo, en conjunto con toda la información relevante, a través del canal [anunciado en la información general de estos TYCS](#). Asimismo, el Contratista se obliga a comunicar el incidente a las respectivas autoridades según los términos establecidos por la ley.

**Parágrafo Primero.** Tanto el Contratista como el Contratante declaran que los datos personales de sus dependientes, trabajadores, subcontratistas y demás terceros que serán compartidos en virtud del cumplimiento del objeto de la relación comercial y/o contractual, se tratarán bajo el entendido que corresponden a datos públicos relacionados con la profesión u oficio de dichas personas. Por ende, no requieren de una autorización adicional para tal efecto y se usarán con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de su relación comercial y/o contractual, con las finalidades que sean análogas o compatibles con las mismas y con las que estén descritas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de cada una de las Partes.

**Parágrafo Segundo.** El Contratante declara que las finalidades que son objeto de este contrato han sido autorizadas previamente por el Titular de la información.